



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Secretaría de Servicios Administrativos
Sección Gestión Humana

Te llevo en mi
Putumayo

DECRETO No. - 0019
(24 ENE 2011)

Por medio del cual se ajusta el Decreto 0100 del 26 de mayo de 2009

EL GOBERNADOR DEL PUTUMAYO, designado mediante Decreto No. 3683 del 05 de octubre de 2010, e uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas en el Artículo 305 de la Constitución Nacional y la Ley 909 de 2004 y,

CONSIDERANDO :

- Que la Gobernación del Putumayo haciendo uso de sus facultades Constitucionales en especial las conferidas en el artículo 305, la ley 909 de 2004 y considerando que mediante Ordenanza 547 y 554 de 2008, la Asamblea Departamental facultó al gobernador del putumayo para realizar reestructuración a la planta de personal, por lo que la entidad profirió el Decreto No. 346 del 31 de diciembre de 2008, mediante el cual se reestructura la planta de personal y sus unidades administrativas.
- Que en virtud de lo anterior la Gobernación del Putumayo emana los Decretos No. 347 del 31 de diciembre de 2008 y 099 del 26 de mayo de 2009 mediante los cuales se conforma la planta de personal de la Gobernación del Putumayo
- Que en virtud de la nueva estructura administrativa, la Gobernación del Putumayo profirió el Decreto No. 100 del 26 de mayo de 2009, mediante el cual se ajusta el manual de Especifico de funciones y Competencias laborales para los empleos de Planta de personal de la Gobernación del Putumayo dictado mediante Decreto No. 279 del octubre de 2006
- Que en virtud del Decreto No. 0346 del 31 de diciembre de 2008, la Secretaria de Infraestructura hace parte de ~~la~~ ~~hace parte de~~ la Nueva Estructura Administrativa de la Gobernación del Putumayo y tiene a cargo procesos de alta responsabilidad; y que revisado el Manual de funciones y Competencias laborales para los empleos de Planta de la Gobernación del Putumayo adoptado mediante Decreto No. 0100 del 26 de mayo de 2009, se evidencio que no existe Funciones para el cargo de Secretario de Despacho de la Secretaria de Infraestructura.
- Por lo anteriormente expuesto.

DECRETA :

ARTÍCULO PRIMERO.- Adicionar al Decreto No. 0100 del 26 de mayo de 2009 las siguientes funciones específicas a cargo del Secretario de Despacho de la Secretaría de Infraestructura.

PARAGRAFO 1: PROPOSITO PRINCIPAL "Coordinar la ejecución de planes, programas y proyectos relacionados con infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Básico, Infraestructura Vial y de Electrificación, Infraestructura de la Educación, Salud, vivienda y Equipamiento en el departamento.



DESCRIPCION DE FUNCIONES ESENCIALES

1. Planear, dirigir y controlar el cumplimiento de los objetivos y estrategias que apunte al desarrollo de la misión de la Secretaría en concordancia con los planes de desarrollo y las políticas trazadas.
2. Representar al Gobernador cuando este lo requiera en reuniones relacionadas con asuntos de competencia de la entidad y del sector; y asistir a las reuniones de los consejos, juntas, comités y demás cuerpos en que tenga asiento la entidad o efectuar las delegaciones pertinentes.
3. Adoptar sistemas o canales de información interinstitucionales, para la ejecución y el seguimiento de los planes y programas del sector; y presentar los informes de las labores de la entidad, a la instancia o autoridad correspondiente.
4. Definir la política Departamental y las orientaciones generales en relación a la infraestructura de su competencia, conforme a los lineamientos generales del Plan de Desarrollo Departamental
5. Diseñar términos de conveniencia y oportunidad, pliegos de condiciones y demás componentes del proceso precontractual que correspondan a su respectiva área de conformidad con las disposiciones legales que señale el régimen contractual.
6. elaborar planes, programas y proyectos tendientes a la construcción, reconstrucción, remodelación, mejoramiento, rehabilitación, conservación y atención de emergencias de las obras de Infraestructura a su cargo.
7. Participar en la definición de la políticas generales y coordinar la implementación de los planes, programas y proyectos del área de su competencia, y atender, por conducto de la dependencia, la ejecución de los programas y la prestación eficiente de los servicios que le corresponden a la Secretaría.
8. Orientar la política Departamental en materia de construcción, mejoramiento y conservación de la infraestructura vial a su cargo.
9. Administrar, dirigir, supervisar, controlar, evaluar y monitorear el desarrollo de los programas y proyectos de la dependencia y adelantar las gestiones necesarias para asegurar su oportuno cumplimiento.
10. Coordinar la ejecución de los programas o proyectos que deba adelantar el Departamento, con el propósito de ampliar la cobertura en materia de infraestructura, agua potable, saneamiento básico, salud, vivienda y equipamiento.
11. Rendir periódicamente y cuando se le requiera, informe acerca de la marcha del trabajo en la dependencia mediante señalamiento de indicadores de cumplimiento, justificando las novedades que ellos expresen.
12. Asistir a las directivas de las entidades y a los usuarios internos y externos en la adecuada aplicación de las normas y procedimientos con el ámbito de su competencia.
13. Dirigir, promover y participar en los estudios e investigaciones que permitan mejorar la prestación de servicios a cargo de la dependencia, para fortalecer institucionalmente el desarrollo sectorial.
14. Promover y liderar alternativas de modernización e inversión en infraestructura, formulando y viabilizando proyectos que estratégicamente propendan por el desarrollo del sector.
15. Planear, organizar y ejecutar eventos de difusión y capacitación masiva en aspectos normativos, metodológicos y tecnológicos que dinamicen la evolución sectorial en los niveles territoriales.
16. Asesorar y acompañar a los municipios del Departamento en los asuntos de su competencia.
17. Promover, impulsar y liderar estudios y formulación de planes Departamentales, zonales y municipales de competitividad, priorizados según criterios de política nacional e internacional.
18. Dirigir, coordinar y controlar a las actividades que deban realizarse para la construcción, el mejoramiento y la conservación de la infraestructura a cargo del Departamento, fomentando el proceso de transferencia y la asunción de responsabilidades por parte de los municipios.

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4296189

E-mail: gestionhumana@putumayo.gov.co Pagina Web: www.putumayo.gov.co



19. Las demás funciones que le asigne la autoridad competente de acuerdo con el nivel, la naturaleza del cargo y el área de desempeño del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Requisitos El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición modifica y deroga las normas que le sean contrarias.

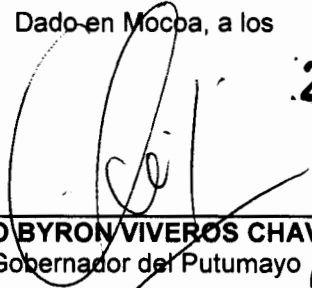
VI. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA	
Estudios Título de Formación profesional en Arquitectura, Ingeniería Civil, Ingeniería de Vías y Transporte, Ingeniero eléctrico.	Experiencia Veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición modifica y deroga las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Mocoa, a los

24 ENE 2011



JULIO BYRON VIVEROS CHAVES
Gobernador del Putumayo